

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0133 DE 2020

31 ENE. 2020

"Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística para la vigencia 2020 – PECE 2020 en el marco del Sistema Estadístico Nacional"

## EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DEL DANE- FONDANE

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1170 de 2015 y el Decreto 2404 de 2019 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 consagra los principios de la función administrativa, estableciendo que la misma se rige bajo los postulados de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, económica, imparcialidad, eficacia, eficiencia, coordinación, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1170 de 2015, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y divulgación de la información oficial básica.

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se crea el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el propósito de proporcionar a la sociedad y el estado estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial de calidad. Así mismo, la norma establece que el SEN estará integrado por las entidades que producen y difunden información estadística o que sean responsables de registros administrativos, pertenecientes a las Ramas del Poder Público, así como los organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control, personas jurídicas, públicas o privadas que presten servicios públicos y las personas jurídicas que desempeñen función administrativa o que gestionen registros administrativos como parte del desarrollo de su objeto social.

Que, de igual manera, el artículo referido designa al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como el ente rector y, por tanto, el coordinador y regulador del SEN. En el mismo sentido, la norma señala que el DANE establecerá las condiciones y características que deberán cumplir las estadísticas oficiales en Colombia, respetando los estándares internacionales que usen las entidades productoras de estadísticas. Así mismo, la norma dispone que dichas condiciones y características serán consignadas en el Plan Estadístico Nacional y otros actos administrativos expedidos por el DANE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para los miembros del SEN.

Que el parágrafo 2° del citado artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, dispone que, con el fin de garantizar y contribuir al fortalecimiento de la calidad y coherencia de la información, los integrantes del SEN atenderán las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad estadística establecidos por el DANE.

Que el Decreto 2404 de 2019 "Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Titulo 3 de la Parte 2° del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística", consagra en su artículo 2.2.3.2.8 que el DANE

we

RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística para la vigencia 2020 en el marco del Sistema Estadístico Nacional"

"formulará el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística - PECE, en el cual se definirán las operaciones estadísticas a evaluar, incluidas las que produce el DANE. Una vez formulado y expedido el PECE, el DANE informará a los miembros del SEN encargados de las operaciones estadísticas que sean incluidas en este (...)".

Que en los numerales 4° y 8° del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 2404 de 2019, se establece que los miembros del SEN están obligados a "implementar los principios, lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas definidas por el DANE, soportados en referentes internacionales para la producción y difusión de estadísticas; y para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales", así como "atender las evaluaciones según lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística y las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad establecidos para el SEN".

Que de igual manera, el artículo 2.2.3.2.9 del Decreto 2404 de 2019 establece que "el costo de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística será publicado por el DANE y asumido por cada miembro del SEN con cargo a su presupuesto. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019. Los miembros del SEN serán responsables de incluir estos costos en el respectivo anteproyecto de presupuesto".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el documento denominado "Programa Anual de Evaluación de Calidad Estadística – PECE 2020" emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y elaborado por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN). El PECE hace parte integral de la presente Resolución y aplicará a las operaciones estadísticas producidas en el marco del Sistema Estadístico Nacional – SEN.

**ARTICULO SEGUNDO.** *Obligatoriedad.* Las obligaciones derivadas de las evaluaciones previstas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística – PECE 2020 y los requisitos de calidad dispuestos en la Norma Técnica de la Calidad de Procesos Estadísticos NTC PE 1000:2017, son de ineludible cumplimiento por parte de las entidades responsables de producir operaciones estadísticas.

**ARTICULO TERCERO.** *Disponibilidad presupuestal.* Los miembros del SEN deberán incluir dentro de su presupuesto los recursos para el proceso de la evaluación de cada una de las operaciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística – PECE 2020 de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0379 de 2017.

**Parágrafo.** Para efectos de la evaluación de la calidad estadística, los miembros del SEN suscribirán contratos con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y con el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE, cuyo objeto será la realización del proceso de evaluación de la calidad estadística.

**ARTICULO CUARTO.** *Actualización.* El Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística – PECE 2020 podrá ser actualizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE cuando lo considere pertinente.

**Parágrafo:** La actualización del PECE 2020 será publicada en la página web del Departamento Nacional de Estadística – DANE.

**ARTICULO QUINTO.** *Publicidad.* Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística para la vigencia 2020 en el marco del Sistema Estadístico Nacional"

ARTICULO SEXTO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

31 ENE. 2020

Vo. Bo.: Julieth Alejandra Solano Villa – Directora Técnica de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización Vo. Bo.: Diana Helen Navarro Bonett – Jefe Oficina Asesora Jurídica